

Tasa del pasaje (T2)

Hecho imponible: Utilización por los pasajeros, equipaje y vehículos en régimen de pasaje de las instalaciones de atraque, vías de circulación y otras instalaciones portuarias.

Sujetos pasivos: El naviero y el capitán del buque.

Sujetos pasivos sustitutos: El consignatario y el concesionario o autorizado en instalaciones otorgadas en concesión o autorización.

Devengo: Cuando se inicie la operación de embarque, desembarque o tránsito de los pasajeros y sus vehículos.

Cuota íntegra: En la siguiente tabla se indica la fórmula matemática para el cálculo de la cuota íntegra sin las reducciones y bonificaciones, las cuales se indican a continuación. Dichas reducciones o bonificaciones se aplican sucesiva y multiplicativamente siempre que proceda.

$$T2 = \text{Unidad de pasajero / vehículo} \times (\text{Cuantía básica (P)} \times \text{Coeficiente Corrector} \times \text{Coeficiente Utilización} \times \text{Reducciones} \times \text{Bonificaciones})$$

Cuantía básica (P)=3,23 con carácter general

Coeficiente corrector Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra de 2019 = 1,00

Concepto	Coef. de Utilización	Total (€/Unidad)	Artículo TRLPMM RD 2/2011
Pasajero en régimen de transporte entre países Schengen	0,75	2,42	208.a 1.1
Pasajero en régimen de transporte NO Schengen	1,00	3,23	208 a 1.2
Pasajero en régimen de crucero turístico. Puerto inicial/final	1,20	3,88	208 a 1.3
Pasajero en régimen de crucero turístico. En tránsito.	0,75	2,42	208 a 1.5
Vehículos de dos ruedas en régimen de pasaje.	1,30	4,20	208 a 1.6
Automóviles, incluyen elementos remolcados hasta 5 metros	2,90	9,37	208 a 1.7
Automóviles, incluyen elementos remolcados mayor de 5 metros	5,80	18,73	208 a 1.8
Vehículos de transporte colectivo	15,60	50,39	208.a.1.9
Pasajeros de tráfico interior	0,02	0,06	208.a.2.1
Pasajeros de excursiones marítimas (Aguas interiores)	0,04	0,13	208 a 3.1
Pasajeros de excursiones marítimas (Aguas exteriores)	0,20	0,65	208 a 3.2
Coeficientes por reducciones		Coef. de Utilización	Artículo TRLPMM RD 2/2011
Atraques y estación marítima conjuntamente en concesión		0,50	208.b
Estación marítima en concesión		0,75	208 c
Buques integrados en servicios marítimos regulares		0,80	208 d